

4
M
D
C
R
E
C
D
I
S
D
E
C
E
M
B
R
E
D
I
C
C
D
C
F
1



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,
11 ABR. 2018

002117

Señor (a):
JORGE RUIZ URIBE
EDS SANTA MARIA DEL MAR
Calle 1 No.10 – 50, LT C
Puerto Colombia – Atlántico.

REF.: Acto Administrativo Auto No.905 de 28 de junio de 2017
Radicado No.4277 de 22 de mayo de 2017

Para esta Entidad es deber comunicarle el estado de su solicitud de Evaluación de Plan de Contingencias, con el objeto de darle el normal y positivo desarrollo dentro del marco jurídico correspondiente.

En cumplimiento al Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual, se ordenó la publicación de la parte dispositiva del mencionado acto, nos permitimos informar que hasta la fecha, no se ha reportado a esta Corporación la constancia de la publicación antes mencionada. En ese orden de ideas, lo exhortamos a dar cumplimiento a lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

En concordancia, el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...)”*

También es procedente informarle que no se ha efectuado el pago por servicios de la solicitud donde se inicia trámite de Evaluación de Plan de Contingencias; al respecto el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000 facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente.

Javel

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, esta Corporación, a través de la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co





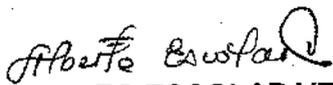
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Por lo anterior le conminamos a que reporte la mencionada publicación y realice el pago correspondiente, haciendo llegar a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma del Atlántico, las constancias de ello en los términos que se establecen en el acto administrativo de la referencia; surtidos estos dos requisitos, podemos darle continuidad al trámite respectivo.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
Exp. 1402 - 215

Elaboró: Emilio Peñaranda Horta / Amira Mejía Barandica. Profesional Universitario.

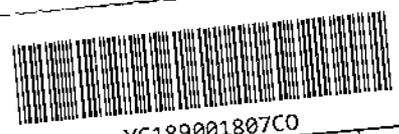
Revisó: Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental

Aprobó: Juliette Sieman. Asesora de Dirección.



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9



YG189001807CO

POSTEXPRESS
Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
Orden de servicio: 9594803
Fecha Pre-Admisión: 12/04/2018 13:53:59

8888
000

Remitente
Nombre/ Razón Social: CDRPDRACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - GRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 86 # 54 - 43
Referencia:
Ciudad: BARRANQUILLA
Teléfono:
Depto: ATLANTICO
NT/C.C.T: 802008399
Código Postal: 088082884
Código Operativo: 8888530

Causas Devoluciones:		C1	C2	
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> N2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> AC	Na contactada
<input type="checkbox"/> NS	Na reside	<input type="checkbox"/> FM		Fallecida
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado			Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido			Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JORGE RUIZ URIBE
Dirección: CL 1 10-58 LT C
Tel:
Ciudad: PUERTO COLOMBIA ATLANTICO
Código Postal:
Depto: ATLANTICO
Código Operativo: 8888000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 280
Valor Declarado: 80
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.000

Dice Carterer:
Observaciones del cliente: 2117
marale el coukio

Fecha de entrega: 13/4/18
Distribuidor:
C.C. *Jan*
Gestión de entrega: *1/13/18*
1er 2da

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE



8888530888000YG189001807CO

Principal: Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bloque 7 / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 4720 / Tel. contacto: 01 472 2006. Min. Transportes Lic. de carga 000006 del 23 de mayo de 2010 Min. TIC. Res. Ministerial Externa 000067 de 3 de febrero del 2011. El usuario debe expresar su conformidad que tuvo conocimiento del contenido de esta información publicada en la página web: 472.com.co antes de autorizar la entrega del envío. Para el primer algún reclamo: correo@clientes.472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co